

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD PARA LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI (AIReF) (Expediente 2024/018 PA)

### 1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI (AIReF) es una Autoridad Administrativa Independiente, creada por la Ley Orgánica 6/2013, que tiene por objeto garantizar el cumplimiento efectivo por las Administraciones Públicas del principio de estabilidad presupuestaria previsto en el artículo 135 de la Constitución Española, mediante la evaluación continua del ciclo presupuestario, del endeudamiento público, y el análisis de las previsiones económicas, a través de la realización de informes, opiniones y estudios.

La AIReF tiene instaladas varias soluciones hardware y software para garantizar la ciberseguridad de sus sistemas de información.

Dada la complejidad que supone la monitorización y análisis de los eventos generados por estas soluciones, se hace necesario integrar todos y cada uno de los mecanismos de protección en un sistema global.

La AIREF no dispone de los recursos necesarios para realizar esta integración y la posterior gestión de los incidentes de ciberseguridad, por lo que necesita contratar un servicio de ciberseguridad gestionada SOC (Security Operations Center), con la finalidad de mejorar su postura de seguridad y gestionar las amenazas que se puedan derivar del análisis de los eventos de los sistemas de la AIREF.

# 2.- MEMORIA ECONÓMICA

El presupuesto base de licitación del contrato, considerado conforme al artículo 100 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a 54.450,00 €.

La determinación del presupuesto de licitación se ha realizado a tanto alzado, referido a la totalidad del trabajo, por no resultar posible o conveniente su descomposición en precios unitarios. A tal efecto, se ha efectuado un análisis de precios de mercado del sector, aplicando la metodología de análisis de costes.

Con independencia del sistema de determinación del precio, este se encuentra desagregado por conceptos, lo que permite efectuar un análisis en profundidad del



gasto público, facilitando a su vez a las empresas que licitan la información necesaria para poder presentar sus ofertas.

### **Costes por conceptos**

## a) Costes directos

Se incluyen los gastos directos, que incluyen tanto los costes de personal asociados a la ejecución del contrato como los costes de adscripción al contrato de los medios materiales que deba utilizar el adjudicatario.

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, que dichos costes suponen el 87,50% del presupuesto, lo que hace un total estimado de 39.275,00 € durante la vigencia inicial del contrato.

No procede el desglose de los costes salariales, de conformidad con la doctrina reiterada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en sus Resoluciones 633/2019, 659/2019, 1333/2019 y 583/2020, que señala que la obligación de desglosar los costes salariales solo se aplica a los contratos de servicios en que se dan las siguientes circunstancias:

- el coste de los salarios de las personas empleadas en la ejecución del contrato forma parte del precio total del contrato porque el precio se fija por unidades de trabajo y tiempo;
- 2. la ejecución de la prestación es a favor de la entidad contratante, que la recibe directamente; y
- 3. los costes salariales son los principales, y estos son los de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato solo a favor de la entidad contratante.

#### b) Costes indirectos

Se incluyen los gastos de la sede de la entidad, personal de la empresa que indirectamente tenga relación con el servicio, material de oficina, gastos financieros, seguros, así como los tributos de los que la entidad adjudicataria deba responder.

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, un porcentaje máximo del 6,50%, lo que implica una previsión de 2.925,00 € durante la vigencia inicial del contrato.

#### c) Beneficio industrial

Se incluye el margen empresarial sobre los costes del contrato.



Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, un porcentaje máximo del 6%, lo que implica una previsión de 2.700,00 € durante la vigencia inicial del contrato.

## d) Impuesto sobre el Valor Añadido

A la cantidad resultante de la suma de los apartados anteriores hay que añadir el 21% de IVA.

Concepto del coste	Importe en euros
Costes directos	39.375,00
Costes indirectos	2.925,00
Beneficio industrial	2.700,00
IVA o impuesto equivalente de aplicación	9.450,00 €
IMPORTE TOTAL	54.450,00 €

# 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO PRECIO

La fórmula recogida en la cláusula 13 del PCAP es una función lineal (recta) decreciente y se ha elegido por considerar que permite un tratamiento más equitativo entre ofertas económicas similares, toda vez que no otorga puntuaciones muy distantes entre ellas cuando las diferencias de precio ofertadas son pequeñas.

Esta fórmula respeta los principios de igualdad, transparencia, objetividad y no discriminación y concurrencia, que deben presidir las licitaciones públicas, toda vez que: (i) todos los licitadores son tratados de la misma forma y su esfuerzo económico es compensado por igual; (ii) la fórmula no es compleja y da una idea muy aproximada a los licitadores de la puntuación que se va a asignar a su oferta económica; y (iii) no incorpora aspectos subjetivos y no es discriminatoria, al aplicarse de forma general a todos los licitadores.

Por otra parte, esta fórmula viene empleándose desde hace años en las licitaciones de contratos de servicios de, entre otros, los siguientes Organismos y Departamentos ministeriales: Tribunal de Cuentas, Comisión Nacional del Mercado de Valores, y Ministerio de Economía.

# 4.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La contratación de este servicio se hace con cargo a la aplicación presupuestaria 15.301.931Q.227.06, del presupuesto de gastos de la Autoridad Independiente de



Responsabilidad Fiscal, AAI para los ejercicios presupuestarios 2024 y 2025, en los que existe crédito suficiente y adecuado.

La Presidenta de la Autoridad
Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI
P.D. (Resol. de 28 de julio de 2014)
El Director de la División Jurídico Institucional

Diego Pérez Martínez